



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 053 -2014-OSINFOR

Lima, 11 JUL. 2014

VISTOS:

El Informe N° 036-2014-OSINFOR/04.1 de fecha 11 de julio del 2014 del Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del cual se solicita la incorporación del crédito suplementario, y el Informe Legal N° 055- 2014-OSINFOR/04.2, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30114 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2014;

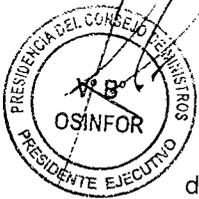
Que, mediante Resolución Presidencial N° 065-2013/OSINFOR, de fecha 11 de diciembre de 2013, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2014 del Pliego 024 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, el artículo 6° de la Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, dispone el otorgamiento de derechos a los trabajadores bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios-CAS, entre ellos, el Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del Sector Público;

Que, mediante Decreto Urgencia N° 01-2014-EF, artículo 2°, numeral 2.1 se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 736 142 610,00), cuyo detalle de los pliegos del Gobierno Nacional, y los montos correspondientes se encuentran en el Anexo N° 1 "Aguinaldo Extraordinario";

Que, el artículo 5°, numeral 5.1 del citado Decreto de Urgencia, autoriza por única vez, el otorgamiento de un Aguinaldo Extraordinario a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 29944, los obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, los trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes 19846, 19990 y 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091, y el personal que por ley especial recibe aguinaldo por fiestas patrias de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley 28411, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014. El aguinaldo Extraordinario se fija en el monto de DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 200,00) y se abona en el mes de julio del 2014;

Que, bajo dicho contexto normativo se autoriza la incorporación de recursos, vía Crédito Suplementario, a favor de las entidades del Gobierno Nacional para la atención del Aguinaldo Extraordinario, entre ellos a los trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto



Legislativo N° 1057, correspondiendo al Pliego 024 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, la suma de **S/. 33,600**, conforme al Anexo N° 01 "Aguinaldo Extraordinario";

Que, en el numeral 3.1 del artículo 3°, del antes mencionado Decreto Urgencia, señala que los Titulares de los Pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 2.1 del Decreto Urgencia N° 01-2014-EF, dentro de los cinco días calendario de la vigencia del presente dispositivo;

Que, el literal b), inciso 39.1, del artículo 39° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que los Créditos Suplementarios son modificaciones en el Nivel Institucional, y su trámite de aprobación se encuentra establecida en el numeral 19.1 del artículo 19° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, en uso de las facultades conferidas, con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESAGREGACION DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Urgencia N° 01-2014-EF, por un monto de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 33 600), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Nuevos Soles

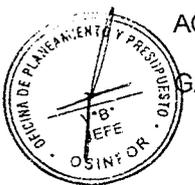
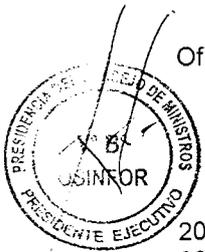
SECCION PRIMERA		: Gobierno Central
PLIEGO	024	: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR
UNIDAD EJECUTORA	001	: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD	5.000003	: Gestión Administrativa	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			13 200,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5.001237	: Supervisión y fiscalización de los títulos habilitantes otorgados por el Estado	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			20 400,00
		TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001	33 600,00
		TOTAL PLIEGO 024	33 600,00





ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- REMISIÓN

Presentar copia de la presente Resolución, a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cinco (05) días contados a partir de su aprobación.

Regístrese y comuníquese.



Ing. ROLANDO NAVARRO GÓMEZ
Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales de Fauna Silvestre - OSINFOR